

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA " TRANSPOR

TES ESMERALDAS COMPANIA -

LIMITADA " . -

CUANTIA DE:- \$/ 150.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de -
la República del Ecuador, a veinte y tres de Junio -
de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Nota-

rio doctor José Vicente Troya Jaramillo comparecen

los señores:- Galo Cadena Ortiz, Oswaldo Alberto-

Reyes Ruiz, Teófilo Moreira Intriago, Salvador Lan-

deta Flores, Augusto Benalcázar Orbe, Gonzalo Mo-

lineros Carrera, Gerardo Cruz, Heleodoro Velásquez,

Amable Gutierrez, Oswaldo Peñaherrera, Floresmilo

Cuvi, Manuel Gonzalez Cruz, Leonardo Salguero Bal

deón, Oswaldo Jimenez, Alfonso Vergara Paez. - Los

comparecientes son casados, con excepción del señor

Alfonso Vergara Paez que es soltero, ecuatorianos, -

mayores de edad, de profesión choferes domiciliados

en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y di-

cen que elevan a escritura pública el contenido de la -

siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO :---

Sírvase elevar a escritura pública la minuta que a -

continuación formulamos:- A n t e c e d e n t e s :-

En uso de las Garantías Constitucionales que amparan

a todos y cada uno de los ecuatorianos y ejercitando

el derecho de asociación, y libertad de trabajo, con



icente Troya J.
ARIA 2a.

la autorización del Consejo Nacional de Transito con-
ferido el nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y
nueve, sobre la base de ser choferes profesionales
y propietarios de automotores para el cumplimiento-
de nuestro trabajo diario en la forma como ordena-
la Ley de Tránsito vigente, los suscritos compare-
cientes:- Galo Cadena Ortiz, Oswaldo Alberto Reyes
Ruiz, Teófilo Moreira Intriago, Salvador Landeta Flo-
res, Augusto Benalcázar Orbe, Gonzalo Molineros-
Carrera, Gerardo Cruz, Heleodoro Velasquez, Ama-
ble Gutierrez, Oswaldo Peñaherrera, Floresmilo Cu-
vi, Manuel Gonzalez Cruz, Leonardo Salguero Bal-
deón, Oswaldo Jimenez, de estado civil todos casa-
dos; y, Alfonso Vergara Paez, de estado civil solte-
ro, todos ecuatorianos, mayores de edad, libre y -
voluntariamente nos constituimos en Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada laque laborará bajo la razón so-
cial de " Transportes Esmeraldas " de acuerdo con
la Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes-
Estatutos. - C A P I T U L O P R I M E R O : ---
DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMI-
CILIO DE LA COMPANIA. - A r t i c u l o -
P r i m e r o :- La Compañía laborará bajo la razón
social de " Transportes Esmeraldas, Compañía Li-
mitada y bajo las siglas Trans-Esmeraldas Ltda. ---
A r t i c u l o S e g u n d o : - El objeto y fines de
la Compañía que se constituye son:- prestar servicio
de transporte interprovincial de pasajeros especial-



licente Troya J.
ARIA 2a.

1 mente entre las ciudades, de Quito, Santo Domingo -
2 de los Colorados, Quinindé, Esmeraldas, Chone, Por-
3 toviejo, e intermedios y viceversa con unidades mo-
4 torizadas, tipo bus.- Desarrollar todos los actos-
5 comerciales permitidos por las leyes de la República
6 y celebrar toda clase de contratos lícitos.- A r t i
7 c u l o T e r c e r o :- La Compañía Transportes
8 Esmeraldas Compañía Limitada, es de nacionalidad
9 ecuatoriana y su domicilio principal se lo establece-
10 -en la ciudad de Quito, pudiendo instalar agencias y
11 -sucursales en otras provincias, cantones, etcétera,
12 -dentro de la jurisdicción de la República y aún fuera
13 de ella.- A n t i c u l o C u a r t o :- La duración
14 de la Compañía será de diez años, a contarse de la-
15 fecha en que quede debidamente constituida con la-
16 inscripción de las escrituras en el Registro Mercan-
17 til, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o ma-
18 yor tiempo o disolverse anticipadamente cuando así-
19 lo resolviera la Junta General de socios en razón -
20 de sus intereses.- C A P I T U L O S E G U N -
21 D O :- EL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS
22 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS' _ A r t i c u l o
23 Q u i n t o :- El capital de la Compañía es de ciento
24 cincuenta mil sucres, constantes en aportaciones de-
25 un mil sucres, las que han sido giradas y suscritas-
26 en su totalidad al momento de firmar la presente es-
27 critura, correspondiente a todos y cada uno de los -
28 socios suscriptores diez aportaciones de un mil su-

1 cnes, de las cuales de acuerdo con lo dispuesto en el
2 Artículo ochenta y ocho de la Ley de Compañías en -
3 vigencia, acápite segundo, todos y cada uno de los -
4 suscriptores han pagado un cincuenta por ciento del -
5 valor de sus diez acciones, el otro cincuenta por -
6 ciento restante, se comprometen a pagarlo en un año
7 de plazo, en consecuencia, el capital de la compañía
8 de Responsabilidad Limitada, estará íntegramente pa-
9 gado hasta el mes de Julio de mil novecientos seten-
10 ta, los socios suscriptores están obligados a labo-
11 rar diariamente con unidades motorizadas de trans-
12 porte de su propiedad, tipo bus, cuyas caractéris-
13 ticas están de acuerdo con las exigencias de la Ley -
14 y Reglamentos pertinentes, debiendo ser en todo caso
15 cómodas y modernas; cada socio garantiza el pago-
16 de sus aportaciones con las unidades de su propiedad
17 por lo cual se le entregará un certificado no negocia-
18 ble, con un valor de cinco mil sucres. - A r t i c u
19 lo . S e x t o :- Las aportaciones de los socios son
20 transmisibles por herencia, pero para la cesión de -
21 las mismas, así como también para la admisión de -
22 nuevos socios, será necesario el acuerdo de las tres
23 cuartas partes por lo menos del capital social.-----
24 S E P T I M A :- Para proceder al aumento o dismi-
25 nución del capital social será necesaria la aprobación
26 de la Junta General de socios, las resoluciones se -
27 tomarán por mayoría de votos, pero en el caso de -
28 disminución se observará lo dispuesto en el artículo



icente Troya J.
ARIA 2a.

noventa y seis de la Ley de Compañías en vigencia, -
 teniendo expresamente los socios derechos preferen-
 tes al aumento. - Artículo Octavo:- La
 Compañía de acuerdo con la ley, formará su fondo -
 de capital social, segregando para este objeto un cin-
 co por ciento de las utilidades líquidas. + DE LOS
 -SOCIOS:- OBLIGACIONES:- Artículo No -
 v e n o :- En cuanto a los derechos y obligaciones -
 de los socios, así como también de sus responsabi-
 lidades, se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuar-
 to, sección quinta de la Ley de Compañías en vigen-
 cia y a lo dispuesto en esta escritura y los reglamen-
 tos internos de la Compañía. - C A P I T U L O ---
 T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION:- A r -
 t i c u l o D é c i m o :- La Compañía tendrá los
 siguientes organismos administrativos. - a). - La
 Junta General. - b). - La Presidencia. - c). - La Ge-
 rencia, y los d). - Comisarios de cuentas. - A r t i
 c u l o D e c í m o P r i m e r o :- La Junta Ge-
 neral es el máximo organismo de la Compañía. - Se-
 entenderá debidamente integrada cuando concurrieren
 un número de socios que represente las dos terceras -
 partes del capital social, por lo menos. - Si por -
 cualquier razón no se integrare la Junta General en
 la primera convocatoria se procederá a una segunda -
 convocatoria conforme a lo previsto en la Ley de Com-
 pañías. - La Junta General se reunirá ordinariamen-
 te la segunda semana de enero y la segunda semana-

de Julio y extraordinariamente cuando fuere convocada. - La convocatoria se realizará por medio de una comunicación firmada por el Presidente, por su propia iniciativa o a petición de los socios. - La convocatoria se hará con ocho días, por lo menos de anticipación a la fecha en que deba llevarse a efecto la asamblea general, y en ella se determinará el lugar, el día y la hora de la reunión. - Serán razones suficiente para convocar a Junta General Extraordinaria, el control del giro del negocio que realizare la Compañía y en todas las demás circunstancias determinadas en la Ley. - Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una carta o poder dirigida al Gerente, cuando el representante sea otro socio de la Compañía o mediante poder notarial en caso de no ser socio el mandatario. - Artículo Décimo Segundo :-

La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, de conformidad con lo contemplado en el Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Compañías, cada aportación tendrá derecho a un voto. - Artículo Décimo Tercero :-

La Junta General, estará presidida por el Presidente y a falta de este, por cualquiera socio designado por los concurrentes, como secretario actuará el titular que hubiere sido electo y posesionado conforme a la Ley, y estos Estatutos. - Artículo -
Décimo Cuarto :- Corresponde a la Jun-

ta General:- a).- Elegir al Presidente de la -

Compañía, quién durará un año en sus funciones, -

- pudiendo ser reelegido. - b).- Elegir al Gerente y

a quién le reemplace en caso de ausencia temporal o

permanente, pudiendo ser reelegido. - Sus funciones

durará un año. - c).- Elegir dos comisarios de cuen

tas. - d).- Conocer los balances y aprobar el repar

to de utilidades. - e).- Aprobar el aumento o dismi

nución del capital social y la reforma de los Estatu

tos. - f).- Fijar la remuneración del Gerente y más

funcionarios de la Compañía y resolver acerca de las

amortizaciones de las partes sociales. - g).- Inter

pretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. -

h).- Ejercer todas las demás atribuciones que se

gún la Ley y los Estatutos no están confiados a otro

organismo de la Compañía y en general las que de

termina el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías

en vigencia. - Artículo Décimo Quinto :-

Son atribuciones del Presidente:- a).- Pre

sidir las sesiones de la Junta General. - b).- Sus

cribir con el Gerente los títulos de aportaciones de

los socios, así como las actas de la Junta General

y todos los actos, contratos y obligaciones que no

excedan de cinco mil sucres. - c).- Firmar la co

rrespondencia y documentos que autorice expresamen

te la Junta General. - d).- Llevar el control y cuen

ta de los fondos de la Compañía sobre todo los depósitos

bancarios que serán hechos en una cuenta de la Com



icente Troya J.

ARIA 2a.

panía; bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente en consecuencia, los cheques y órdenes de pago serán autorizados con la firma de responsabilidad del Presidente y Gerente de la Compañía. - e). - Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. - Artículo Décimo

mo Sexto :- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido. - Artículo Décimo Séptimo :- El Gerente es el representante legal de la Compañía en lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías a la que expresamente se hace referencia en estos Estatutos. - Artículo Décimo Octavo :- Son atribuciones del Gerente: - a). - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. - b). - Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía. - c). - Obligar a la Compañía en actos y contratos u obligaciones que no excedan de cinco mil sucres en cada caso. - d). - En general, conducir la administración de los negocios en la sociedad de acuerdo con las facultades que prevenga la Ley y estos Estatutos, pudiendo, en consecuencia, manejar el giro de los negocios sociales, con el Presidente, llevar los fondos de la Compañía, girar y endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito, tales -



icente Troya J.
ARIA 2a.

1 como pagarés, realizar contratos de sobregiro, acep
2 tar o endosar letras de cambio y garantizar toda cla
3 se de actos y contratos representando a la Compañía
4 y con sujeción a los presentes Estatutos. - e). - Sus
5 cribir y endosar pedimentos, en general toda clase
6 de documentos de Instituciones públicas y privadas. -
7 f). - Comprar y vender bienes muebles o inmuebles,
8 pertenecientes al activo fijo. - g). - Efectuar des
9 cuentos, dar y pedir finiquitos, otorgar cancelaciones. -
10 h). - Aceptar garantías en favor de la Compañía, a
11 ceptar hipotecas de bienes ajenos en garantías de
12 transacciones comerciales. - i). - Otorgar garantías
13 prendarias en nombre de la Compañía. - j). - Confe
14 rir poderes generales o especiales que tengan rela
15 ción con los negocios sociales de la Compañía. - Pa
16 ra los poderes generales se estará a lo que resuelva
17 la Junta General. - k). - Presentar a la Junta Gene
18 ral el balance anual y los balances parciales cuando
19 lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de
20 utilidades, fondos de reserva, etcétera. - l). - Con
21 vocar a la Junta General de socios, ordinaria y ex
22 traordinariamente. - m). - Ejercer las facultades
23 necesarias de acuerdo con la Ley y los presentes Es
24 tatutos. - n). - Nombrar y remover legalmente a los
25 empleados que fueren necesarios. - ñ). - Autorizar con
26 su firma los títulos de aportación de los socios con
27 juntamente con el Presidente. - o). - El Gerente obli
28 gará a la Compañía en todas las facultades que a este

1 respecto determina las leyes y estos Estatutos y go-
2 zará en consecuencia, además, de todas las faculta-
3 des constantes para los mandatarios judiciales que
4 determina el Código Civil y el Artículo cincuenta-
5 del Código de Procedimiento Civil, con excepción-
6 de comprometer el juicio en árbitros o desistir del
7 pleito, para este caso necesita la autorización ex-
8 presa de la Junta General.- Artículo D é
9 c i m o N o v e n o :- FISCALIZACION:- El estu-
10 dio y análisis del movimiento comercial e industrial
11 y el estado financiero de la Compañía, así como de
12 la gestión del Gerente de ella, en cada caso.- La-
13 Junta General concretará los puntos a los que deba
14 contraerse el trabajo de los Comisarios de Cuentas,
15 estos rendirán sus informes de fiscalización que han
16 de ser conocidos obligatoriamente por la Junta Gene-
17 ral, la misma que deberá pronunciarse al respecto.-
18 Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones -
19 anuales.- Artículo V i g e s i m o :- En-
20 cuanto a la liquidación de la Compañía se estará a
21 lo dispuesto en la Sección Quinta, párrafo septimo-
22 de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta
23 General si se nombra liquidadores o actúa como tal-
24 el Gerente.- Artículo V i g e s i m o P r i
25 m e r o :- El año económico comenzará el primero
26 de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre.-
27 D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S :-
28 Artículo V i g e s i m o S e g u n d o :-



Notario Público Troya J.

LIBRO 2a.

1 Nómbrase en calidad de Presidente de la Compañía -
2 " Transportes Esmeraldas Limitada " al señor Ga-
3 lo Cadena Ortiz; Gerente al señor Alberto Oswaldo
4 Reyes Ruiz quién recibe de la Asamblea General, -
5 la orden para que proceda a solicitar al Juzgado la-
6 -correspondiente autorización de la constitución de la
7 -Compañía, obtener la inscripción en el Registro Mer-
8 cantil, la matrícula de comercio, la aceptación de
9 la Superintendencia de Compañías y, en general, la
10 práctica de todas las diligencias relacionadas con el
11 perfeccionamiento de la Compañía; Secretario al se-
12 ñor Galo Gavela; Comisarios de cuentas a los seño-
13 res:- Leonardo Salguero Baldeón y Amable Gutierrez,
14 y; Síndico al doctor José E. Guerrero Bermudez. ---
15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusu-
16 las de estilo. - firmado). - Doctor José E. Guerrero
17 B. - Abogado. - Matrícula de Abogados número cin-
18 cuenta y cinco. - Hasta aquí la minuta que queda -
19 elevada a escritura pública con todo el valor legal. -
20 Y leída que ha sido a los comparecientes por mi el -
21 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad -
22 de acto, de todo lo cual doy fe. - firmado). - Galo-
23 Cadena Ortiz. - firmado). - Oswaldo Alberto Reyes-
24 Ruiz. - firmado). - Teófilo Moreira Intriago. - fir-
25 mado). - Salvador Landeta Flores. - firmado); - Au-
26 gusto Benalcázar Orbe. - firmado). - Gonzalo Moli-
27 neros Carrera. - firmado). - Gerardo Cruz. - fir-
28 mado). - Heleodoro Velasquez. - firmado). - Amable

1 Gutierrez.- firmado).- Oswaldo Peñaherrera.- fir
2 mado).- Floresmilo Cuvi.- firmado).- Manuel Gon
3 zalez Cruz.- firmado).- Leonardo Salguero Baldeón.-
4 firmado).- Oswaldo Jimenez.- firmado).- Alfonso
5 Vergara Paez.- firmado).- El Notario, doctor José

6 Vicente Troya Jaramillo.- D O C U M E N T O S -

7 H A B I L I T A N T E S :-----

8 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- QUITO-ECUA

9 DOR.- Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos-
10 sesenta y nueve.- Señor Don Galo Cadena, Presente.-

11 El Honorable Consejo Nacional de Tránsito al apro-
12 bar el informe emitido por el doctor Germán Carrión,

13 en su sesión llevada a cabo el día martes veinte y -
14 nueve de Abril del año en curso, en relación con el

15 problema suscitado en el seno de la Cooperativa de-

16 Transportes " Occidentales ", resolvió que los turnos

17 y frecuencias que actualmente posee dicha Coopera-

18 tiva, se reviertan al Consejo Nacional y, para su-

19 redistribución entre quienes forman actualmente la -

20 Cooperativa en mención y los quince socios y las -

21 diez y nueve unidades que se han separado de ella, -

22 se encarga lo hagan en forma conjunta entre el De-

23 partamento de Planificación del Consejo Nacional-

24 y el señor Director General de Tránsito, redistribu-

25 ción que se lo hará en proporción al número de socios

26 y de unidades que posee uno y otro grupo.- Particu-

27 lar que llevo a su conocimiento para los fines consi-

28 guientes.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Vicente Troya J.
ARIA 2a.

1 firmado).- Licenciado Gastón Calderón Sotomayor,-
2 Presidente del Honorable Consejo Nacional de Tránsi
3 to.* Señor Director General de Tránsito.- Quito,
4 a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.-
5 Presente.- El Honorable Consejo Nacional de Trán-
6 sito en su sesión llevada a cabo el día de hoy apro
7 bó el siguiente informe emitido por la Comisión Es-
8 pecial integrada por los señores Prefecto Jefe José
9 María de la Vega e Ingeniero Leopoldo Moreno Loor,
10 en relación con el problema suscitado en el seno de
11 la Cooperativa de Transportes " Occidentales ".---
12 Quito, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta-
13 y nueve.- Señor Presidente del Honorable Consejo-
14 Nacional de Tránsito.- Presente.- Dando cumplimien
15 to a lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional-
16 de Tránsito en su sesión del día veinte y nueve de -
17 Abril tenemos a bien presentar el siguiente informe,
18 relacionado con la redistribución de los quince turnos
19 con que cuenta la Cooperativa de Transportes " Oc-
20 cidentales " y que según resolución de ese Consejo-
21 Nacional tienen que repartirse proporcionalmente-
22 entre las diez y nueve unidades que se han separado
23 de la Cooperativa " Occidentales " y las treinta u-
24 nidades que quedarían formando parte de la ya refe-
25 rida Cooperativa " Occidentales ".- Para proceder-
26 al cumplimiento del pedido de ese Honorable Conse-
27 jo Nacional de Tránsito hemos efectuado los cálcu-
28 los correspondientes por los cuales las diez y nueve

1 unidades que se separan significan el cuarenta por -
2 ciento del total de carros que formaban la antedicha
3 Cooperativa.- Con esta proporción del cuarenta por
4 ciento se ha procedido a repartir el total de los quin
5 ce turnos, dando como resultado que nueve turnos -
6 deberán quedar en uso de la Cooperativa " Occiden
7 tales " y seis turnos deberán pasar al uso de la nue
8 va Cooperativa que se denomina " Trans-Esmeraldas ". -
9 El total de los quince turnos se subdividen en la si
10 guiente forma:- seis turnos de Quito a Esmeraldas,
11 tres turnos de Guayaquil a Esmeraldas; un turno de -
12 Chone a Esmeraldas; un turno de Chone a Quito y un
13 turno de Portoviejo a Esmeraldas; un turno de Amba
14 to a Esmeraldas; y, dos turnos de Quito a Guayaquil. -
15 Es nuestro criterio que los seis turnos que corres
16 ponden a la nueva Cooperativa " Trans-Esmeraldas "
17 deberían repartirse en la siguiente forma:- tres -
18 turnos de Quito a Esmeraldas con las siguientes -
19 horas de salida de Quito:- a las siete y treinta -
20 a las tres de la tarde y a las siete de la noche; y -
21 de Esmeraldas con salidas a las cinco horas, a las -
22 once y media horas, y a las veinte y un horas. - En
23 la ruta Guayaquil-Esmeraldas debería dársele un -
24 turno con salida de Guayaquil a las veinte horas y
25 de Esmeraldas también a las mismas veinte horas. -
26 Un turno de Chone a Quito, con salida a las ocho y -
27 media horas de Chone y salida de Quito a las ocho -
28 horas. - Para completar los seis turnos deberá otor -



icente Troya J.
ARIA 2a.

garse un turno de Quito a Guayaquil, con salida de -
Quito, a las diez y nueve horas y de Guayaquil tam-
bién a las mismas diez y nueve horas. - En esta for-
ma se completan los seis turnos que se darían a la
Cooperativa " Trans-Esmeraldas " - Los restantes
nueve turnos que se darían a la original Cooperativa
" Occidental ", serían los siguientes:- En la ruta
Quito-Esmeraldas tres turnos, con salidas de Quito,
a las diez horas, doce horas treinta minutos y diez y
siete horas, y salidas de Esmeraldas a las siete ho-
ras, diez horas treinta minutos; y diez y siete horas. -
En la ruta Guayaquil-Esmeraldas, dos turnos con las
siguientes horas de salida, de Guayaquil a las seis-
horas y diez y nueve horas y las salidas de Esmeral-
das a las cinco y treinta minutos y diez y nueve horas. -
En la ruta Chone-Esmeraldas, un turno, con salida de
Chone a las cuatro horas y de Esmeraldas a las sie-
te horas. - En la ruta Portoviejo-Esmeraldas un tur-
no con salida de Portoviejo a las cinco horas y de
Esmeraldas a las cuatro horas. - En la ruta Ambato-
Esmeraldas un turno, con salida de Ambato a las vein-
te horas y de Esmeraldas a las catorce horas. - En
la ruta Quito-Guayaquil un turno, con salida a las -
diez y siete horas de Quito y a las mismas diez y -
siete horas de Guayaquil. - En esta forma se com-
pletan los nueve turnos para la Cooperativa de Trans-
portes " Occidentales ". - Dejamos así cumplido el
pedido hecho por el Honorable Consejo Nacional de -

Tránsito.- Nuestro criterio salva en todo caso el -
más acertado de los señores Vocales.- Muy Atenta-
mente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- firmado).-
Prefecto Jefe José María de la Vega.- Ingeniero -
Leopoldo Moreno Loor.- Particular que llevo a su-
conocimiento para los fines consiguientes.- Atenta-
mente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- firmado).- Li-
cenciado Gastón Calderón Sotomayor, Presidente del
Honorable Consejo Nacional de Tránsito.- Comisión
y Jefatura Tránsito Esmeraldas.- Comisión y Jefa-
tura Tránsito Manabí.- Comisión y Jefatura Tránsi-
to Tungurahua.- Comisión y Jefatura Tránsito Pichin-
cha.- Comisión Tránsito Guayas.- Interesados.- Es-
tadística.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-
COMPROBANTE DE PAGO NUMERO:- SEIS CIENTOS
NUEVE MIL CERO SETENTA Y CINCO.- Quito, a -
diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y -
nueve.- NOMBRE:- TRANS-ESMERALDAS LIMITADA.-
Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo.- Por
concepto de:- Escritura de constitución de la Com-
pañía de tipo comercial, por la cuantía de ciento cin-
uenta mil sucres.- Por la cantidad de ocho cientos
cincuenta y cinco sucres.- firmado).- El Liquida-
dor.- firmado).- El Jefe de Recaudaciones o Reci-
bidor.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO
COMPROBANTE DE PAGO.- (Existe impreso un se-
llo).- Al margen de la matriz existe una razón que-

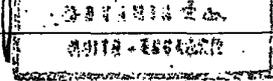
1 dice:- Ante el Notario Doctor Salvador González, el
 2 veinte y uno de Julio del año en curso, se celebró-
 3 una escritura de cesión de aportaciones a la presen-
 4 te.- Quito, catorce de Agosto de mil novecientos se-
 5 tenta y tres.- firmado).- El Notario, doctor José
 6 Vicente Troya Jaramillo.-

7
 8 Se otorgó ante mi, y en fe de ello
 9 confiero esta SEGUNDA COPIA, en nueve fojas ú-
 10 tiles y firmándola en Quito, a diez y seis de Febrero
 11 de mil novecientos setenta y seis.--

12 EL NOTARIO,

13 *Jose Vicente Troya J.*

14 Doctor José Vicente Troya J.-

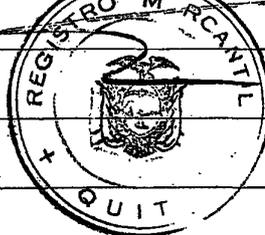


17 Con fecha 18 de SEPTIEMBRE 1969
 18 a Fs: 763 bajo el número 1.070
 19 del Registro Mercantil, Tomo 100 se halla
 20 inscrita la PRIMERA copia de la presente escritura
 21 Quito, a 23 de FEBRERO de 1.9 76

22 REGISTRO MERCANTIL

23 *Heidad D. Galves*

24 REGISTRADORA



25 Vicente Troya J.
26 ARIA 2a.